

ORDEN DE SERVICIO No. DGSA 032 2015  
(Departamento de Gestión de Servicios Administrativos)  
FECHA 24 MAR 2015

OBJETO:	SERVICIO DE IMPRESIÓN PLOTTER, COPIA DE PLANOS, ANILLADOS, LAMINADOS.
NOMBRE CONTRATISTA:	ANILLANDO CALI LTDA
NIT No:	800.038.947-6
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:	JORGE WILLIAM GOMEZ DUQUE
CEDULA CIUDADANIA: DE	19.455.694 expedida en Bogotá D.C.
DIRECCION TELEFONO: Y	Avenida Estación No 5BN-85 en la ciudad de Santiago de Cali. Tel. 668 70 21
PLAZO:	Doce (12) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio o hasta que se agote el presupuesto.
VALOR:	SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS (\$7'999.900) MCTE INCLUIDO IVA
FORMA DE PAGO:	ACUAVALLE S.A. E.S.P. cancelará el valor de la orden, mediante mensualidades vencidas, presentado la respectiva factura, con las solicitudes de servicio debidamente firmadas por quien requirió el servicio, la cual deberá llevar el visto bueno del Supervisor y la constancia de pago de seguridad social y parafiscales.  Los pagos serán cancelados por ACUAVALLE S.A. E.S.P. al CONTRATISTA, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación y radicación de la factura respectiva en la Tesorería de ACUAVALLE S.A. E.S.P. debidamente soportada, previo visto bueno del Supervisor de la orden.
CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	23143 de fecha 16 de Enero de 2015
LUGAR DE EJECUCIÓN:	Municipio de Santiago de Cali.
SUPERVISOR:	Jefe del Departamento de Gestión de Servicios Administrativos de ACUAVALLE S.A. E.S.P.
ALCANCE DEL OBJETO	<ol style="list-style-type: none"> <li>a) Impresión plotter, copia de planos, anillados y laminados, de acuerdo a solicitudes escritas.</li> <li>b) Orden de servicio. Se debe expedir una orden de servicio, por cada requerimiento, el cual debe hacerse firmar por quien lo recibe, y debe contener: <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Número de servicio.</li> <li>2. Fecha</li> <li>3. Descripción del servicio requerido</li> <li>4. Valor del servicio.</li> <li>5. Identificación de la persona y dependencia que requiere el servicio.</li> </ol> </li> </ol>
OBLIGACIONES CONTRATISTA: DEL	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Cumplir con el objeto de la Orden, en los términos aquí consignados</li> <li>2. Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones</li> <li>3. Velar porque los servicios requeridos sean atendidos en forma oportuna</li> <li>4. Presentar mensualmente la factura de cobro con sus respectivas órdenes de servicio firmadas.</li> <li>5. Atender las recomendaciones y sugerencias del supervisor designado por ACUAVALLE S.A. E.S.P.</li> </ol>

**GARANTIAS:** El CONTRATISTA constituirá a favor de ACUAVALLE S.A. E.S.P., NIT: 890.399.032-8, con una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, GARANTIA UNICA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES que ampare lo siguiente:

- a) **CUMPLIMIENTO:** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de la orden y con vigencia igual a la misma y seis (6) meses más.
- b) **SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la orden y con una vigencia igual a la duración de la misma más tres (3) años.
- c) **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de la orden y con vigencia igual a la misma y seis (6) meses más.

**CONDICIONES GENERALES DE LA ORDEN.**

**PRIMERA- NORMATIVIDAD APLICABLE:** La presente orden se regulará de manera exclusiva por las normas del derecho privado, en especial las consagradas en los Códigos Civil y de Comercio y además por el Estatuto de Contratación de ACUAVALLE S.A. E.S.P., establecido en el Acuerdo No.003 de 2008.

**SEGUNDA- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecida en las leyes Colombianas y en el estatuto de contratación.

**TERCERA- INDEMNIDAD:** El transportador, se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución de la orden.

**CUARTA- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** Para cada pago derivado de la presente orden, el contratista deberá acreditar previamente ante el supervisor de la orden, la cancelación de los aportes por concepto de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Laborales y Pensiones, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.

**QUINTA- CESIÓN:** La presente orden no podrá cederse total o parcialmente salvo autorización expresa de ACUAVALLE S.A. E.S.P. En caso de constituirse, las garantías deberán ser modificadas para efecto de que se sustituya el contratista afianzado.

**SÉXTA- MULTAS:** En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P., por cada día de retraso imputable a EL CONTRATISTA, el uno por ciento (1%) del valor total de la orden, sin exceder el quince por ciento (15%) del valor del mismo.

**SEPTIMA- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a ACUAVALLE S.A. E.S.P., una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la orden, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen.

**OCTAVA- CONFIDENCIALIDAD:** Al ejecutar el objeto de la orden, EL CONTRATISTA accede a información de ACUAVALLE S.A. E.S.P., que es de naturaleza estrictamente confidencial, EL CONTRATISTA se obliga a mantener dicha confidencialidad y evitar su difusión a terceras personas. EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a ACUAVALLE S.A. E.S.P. los perjuicios que le ocasione el incumplimiento de lo aquí pactado.

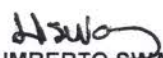
**NOVENA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Toda controversia o diferencia relativa a esta orden, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente de la orden.

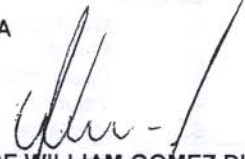
**DÉCIMA -GASTOS DE DESPLAZAMIENTO:** Los gastos de desplazamiento derivados de la ejecución de La orden de servicio serán asumidos en su totalidad por el Contratista.

**DÉCIMA PRIMERA-REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente orden se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente, la constitución de la garantía por cuenta del CONTRATISTA y aprobación de la misma por parte de la Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.S.P.

ACUAVALLE S.A. E.S.P.

CONTRATISTA

  
HUMBERTO SWANN BARONA  
Gerente

  
JORGE WILLIAM GOMEZ DUQUE  
Representante Legal - ANILLANDO CALI LTDA

Elaboró: Julián Andrés Gutiérrez - Abogado Ofic. Jurídica  
Revisó y Aprobó: Dra. Victoria Eugenia Murillo Polo - Directora Jurídica.